Juntamiento

En la sala del conçejo de la villa de Vergara a tres y seis dias del mes de março de mill e quinientos y noventa y tres años. estando juntos e congregados los señores especialmente. don Antonio de Olaso alcalde hordinario de la dha villa y su tierra y Pedro de Çavala y Navarra Andreu procurador general del conçejo de la dha villa y maestre Miguel de Meceolaeta y Domingo de [illegible] regidores del cuerpo de la dha villa y Andres Martinez de Amatiano diputado de la dha villa y Martin de [illegible] regidor en la [illegible] y Joan de Aranguren y Joan de Elussa y [illegible] regidores diputados de la universidad de Ancuola [illegible] de esta dha villa estando ausentes el doctor [illegible] abogado del dho conçejo y por testimonio de mi Joan Perez de Artteaga escrivano del numero de la dha villa por ausençia de Joan Lopez de [illegible] escrivano del numero de la dha villa. Estando ansi dhos alcalde y regimiento sobredhos acordaron y resolvieron y mandaron lo siguiente

En este dia se trato en el dho ayuntamiento que porquanto en razon de la coleturia que [illegible] de Mendiçaual [illegible] condenar a [illegible] en que [illegible] a los [illegible] y agora de nuevo a mandado [illegible] de los delegados de Logroño contra el dho alcalde y regimiento [illegible] lo qual [illegible] censuras y no pudiesen [illegible] entre [illegible] embiar persona a la villa de Madrid al comisario general de la cruzada [illegible] que agora se a mandado de los [illegible] subdelegados [illegible] comisario [illegible] y [illegible] persona que se [illegible] confirme a los decretos [illegible] de los dhos alcalde y regimiento de [illegible] acordaron de dar poder [illegible] en la dha villa de [illegible] de Vergara [illegible] y [illegible] a los quales dhos regidores y diputados de Ancuola [illegible] que [illegible] y que no [illegible] del [illegible] moradores de la dha universidad la primera [illegible] que [illegible] ayuntamiento que se hiziere [illegible] Andres [illegible] regidores diputados de la dha villa. [illegible] Lazarraga [illegible] los dhos regimiento acordaron y dieron [illegible] en forma [illegible] de los dhos [illegible] Joan de Lizarraga [illegible] y lo firmaron los que supieron. Joan [illegible] firma
-40

En Sedráa Ayuntamiento de Aras. que acuerda que algunos vezinos
de este Lugar anda por bender. que acuerda uno de los vezinos de regimiento tenga cuenta
para el dicho dia de auer salear cuentos los comprasse para que
los puedan bender y tener dinero para acudir al dicho Señor Rey que
Dios guarde con todo lo que acudir. y asi. sean doce vezinos para que
tengan cuenta de vezinos. de regimiento. y en este No ay a de ser uno
que sea primo. porque ay duda. que en la pedego no pleguen a muchos
que tienen sorte. que tienen ventaja. no siendo de la cuenta
que en fin dello. tengan cuenta de que se buenos y sean glesias de Ara
uea por llamar y mandamiento que los tales que tienen cuenta
en dichos montes cuenta. traigan a presentar ante el dicho
Juez regimiento dentro de seys. y nueve sobre pena de ffe
los tales nombrados sean apremiados para que cumplan lo mas
segun y como dicho es. y mandaron

En Ayuntamiento tratando en la necesidad que ay en esta villa
de buscar Ynquezir. a que ara. al ynfanzona. Alcalde, para
que pague a los Reales armeros de esta villa. a razon
lo qual. rogo y suplico al dicho regimiento. al dicho alcalde. a que sumen
tome trauaxo de allegarse. a dicho efecto. a la villa de Sonsa a dinde se
tiene de tender. a ynfanzones. que aran en mucha cuenta para
la saca, y secunder se en el pregonar para que todos
los que tubieren. de cumplir. en esta villa. Ynfanzones. de
de resurreccion dicho. Cuaresma del. y de nuebo de fuego a ya
como ama a sumido a este dicho a manera. que se busque persona
que quiera tomar la dicha cuenta. en el dicho nuebo fuego — lo qual
visto por el dicho alcalde. dixo. que le daua. y lo mando al dicho
Juez y Regimiento. que para aquel. tiempo. Montes Corgue de Presenzeruana y Aragüés de que trata
sean aquel. y mando. Lendo. Rego demo. nuebo Jurado Executo
que ara villa y sitio. Rego demo. y presidente en esta villa

Don Miguel de Arcolaga
Domingo de Lemuza
Inazes de Amatiano
Pedro Lajarraga
Don Diego de Ynsausti
Don Pedro de Lagarda
Don Thomas de Arteaga
Don Basbal de Ynsausti